

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 73.—Marzo 25 de 1896.

NUMERO 296.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 301, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Saturno,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Saturno,”

número 4,772, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á José Barlet.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 12 de Marzo de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 73.—Marzo 25 de 1896.

NUMERO 297.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 301, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportunamen-

te se hizo la citación de acreedores de la mina "La Mexicana," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Mexicana," número 4,224, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á José Gil de Partearroyo.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm 73.—Marzo 25 de 1896.

NUMERO 298.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 301, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Mefistófeles," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Mefistófeles," número 4,777, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á José Barlet.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 74.—Marzo 26 de 1896.

NUMERO 299.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd. número 301, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “El Potosí,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “El Poto-

sí,” número 3,340, ubicada en la Municipalidad de Santa Rita, Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Pedro López Monroy.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 74.—Marzo 26 de 1896.

NUMERO 300.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd., número 301, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportunamen-

te se hizo la citación de acreedores de la mina "Providencia," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesta á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Providencia," número 4,657, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á José Gil de Partearroyo.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 74.—Marzo 26 de 1896.

NUMERO 301.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

"Se recibió el oficio de vd. número 301, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Los Muchachos," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Los Muchachos," núm. 4,748, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á Alejandro Chavero.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 12 de Marzo de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 74.—Marzo 26 de 1896.

NUMERO 302.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de la autorización concedida al Ejecutivo por el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1895, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mera, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Rafael R. Arízpe, en la del Gobierno del Estado de Coahuila, reformando la concesión otorgada á dicho Gobierno para construir un camino de hierro entre el Saltillo y un punto del Ferrocarril Internacional, aprobado por decreto fecha 4 de Junio de 1895.

Art. 1º Se reforman los artículos 3º y 5º de la concesión aprobada en 4 de Junio de 1895, para la construcción de un camino de hierro, que partiendo de la capital del Estado de Coahuila, llegue á un punto del Ferrocarril Internacional, ya sea Treviño ó el Jaral, ú otro punto intermedio entre éstos, quedando dichos artículos como sigue:

I.

“Artículo 3º El concesionario comenzará dentro de doce meses, contados desde 25 de Junio del corriente año de 1896, y á sus expensas, el reconocimiento de la línea que se le concede por este Contrato, dará aviso á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas con quince días de anticipación, del tiempo y lugar en que hayan de comenzar los estudios del terreno, y someterá á la aprobación de la misma Secretaría los planos respectivos con el trazo preliminar, antes de presentar los proyectos definitivos.”

II.

“Artículo 5º Dará principio á la construcción de la vía, dentro de diez y ocho meses contados desde 25 de Junio del corriente año de 1896, debiendo terminar veinte kilómetros dentro del año siguiente, y concluirá por lo menos cuarenta kilómetros en cada uno de los bienios siguientes, de manera que quede concluído el camino dentro de siete años.”

Art. 2º Quedan en todo su vigor y fuerza las demás estipulaciones contenidas en la mencionada concesión que no han sido modificadas por el presente Contrato.

México, Marzo veinticuatro de mil ochocientos noventa y seis.—*Francisco Z. Mena.*—*Rafael R. Arizpe.*

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General *Francisco Z. Mena*, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 24 de 1896.—*Francisco Z. Mena.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 73.—Marzo 31 de 1896.

NUMERO 303.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Zacatecas:

“Se recibió el oficio de vd. número 301, fecha 8 de Febrero último, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “Marte,” según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al segundo tercio del presente año.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “Marte,” número 4,378, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Pinos, del Estado de Zacatecas, y perteneciente á José Barlet.

“Sirvase vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 12 de Marzo de 1896.—P. O. del S: El

“Leyes y decretos.”—Tomo LXVI.—43.

Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Marzo 12 de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

“Diario Oficial.”—Núm. 74.—Marzo 26 de 1896.

NUMERO 304.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de la autorización concedida al Ejecutivo por el artículo 1º de la ley de 17 de Diciembre de 1895, he tenido á bien aprobar el siguiente

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Telesforo García, actual poseedor de las líneas III y IV de la concesión de 25 de Mayo de 1887 y sus modificaciones de 3 de Junio de 1889, 8 de Junio de 1890 y 30 de Junio de 1894, relativas á la construcción de unas líneas de ferrocarril en la Baja California, Sonora y Chihuahua, reformando dicha concesión en lo que se relaciona con las expresadas líneas III y IV.

Art. 1º Se reforman los artículos 1º, 9º, 11, 19, 20, 21, 22, 23, 54 y 58 del Contrato aprobado por decreto de 25 de Mayo de 1887, relativo á la construcción de varias líneas de ferrocarril en la Baja California y en los Estados de Sonora y Chihuahua, modificado por los decretos de 3 de Junio de 1889, 8 de Junio de 1890 y 30 de Junio de 1894, quedando dichos artículos como sigue:

I.

“Art. 1º El concesionario Sr. Telesforo García renuncia al derecho de construir la línea III del Río Colorado á entroncar en Magdalena con el ferrocarril de Sonora y ramal á Puerto Isabel, quedando sin efecto esta línea III.